CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora juez, el presente proceso de investigación de la paternidad radicado bajo el No. 2018-00023-00 informándole que la parte demandante solicita acogerse al sistema de bancarización con el fin de que se le consigne a su cuenta de ahorros la cuota alimentaria de su menor hija. Sírvase proveer.

Majagual - Sucre, 31 de marzo de 2022.

JUAN GABRIEL DORADO MARTINEZ

Secretario

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo De Familia
Del Circuito De Majagual – Sucre
Cód. Despacho 70-429-31-84-001

Majagual – Sucre, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: INVESTIGACION DE LA PATERNIDAD
DEMANDANTE: ELAIS DEL CARMEN LEGUIA CHOPERENA
DEMANDADO: ANDERSON ROHENES BARCHA
RADICADO: 704293184001-2018- 00023-00

Vista la nota secretarial que antecede, observa el Despacho que la parte demandante solicita acogerse al sistema de bancarización con el fin de que se le consigne a su cuenta de ahorros la cuota alimentaria, dada la situación ambiental del país, sin embargo, se percata el despacho que lo procedente en este caso es que a la demandante se le ordene la apertura de una cuenta de ahorros por concepto de alimentos.

En virtud de lo anterior, y dada la emergencia sanitaria presentada por la pandemia del COVID -19, y las medidas de aislamiento preventivo decretadas; es necesario aperturar para la señora **ELAIS DEL CARMEN LEGUIA CHOPERENA**, una cuenta de ahorros de cuota alimentaria, pues como quiera que la finalidad de la medida de aislamiento preventivo es evitar la rápida propagación del virus, este despacho también procura porque dicho propósito se cumpla sin que se afecten los derechos de la menor.

Por lo tanto, con la finalidad de garantizar los alimentos del menor, este despacho ordenará al Banco Agrario Sucursal de Majagual – Sucre, abrir una cuenta de ahorros de cuota alimentaria cuyo manejo no tenga ningún costo para la señora **ELAIS DEL CARMEN LEGUIA CHOPERENA**,

identificada con cédula de ciudadanía No. 64.726.026 de Majagual, Sucre, quien actúa en representación de la menor Y.R.R.L.

Así las cosas, una vez se tenga la certificación del número de cuenta por parte de la entidad bancaria, se oficiará al demandado ANDERSON ROHENES BARCHA, informándole de lo aquí decidido, para que en lo sucesivo, los dineros que por concepto de cuota de alimentos de la menor ***Y.R.R.L.***, sean consignados a la cuenta de ahorros que abrirá la demandante.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Majagual, Sucre,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Ofíciese al Gerente del Banco Agrario de Colombia, sucursal Majagual – Sucre, para que abra una cuenta de ahorros de cuota alimentaria cuya apertura y manejo no genere ningún costo a la señora **ELAIS DEL CARMEN LEGUIA CHOPERENA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 64.726.026 de Majagual, Sucre, quien actúa en representación de la menor Y.R.R.L**.**

SEGUNDO: Hecho lo anterior, Ofíciese al demandado **ANDERSON ROHENES BARCHA**, informándole de lo aquí decidido, para que en lo sucesivo, los dineros que por concepto de cuota de alimentos de la menor ***Y.R.R.L.***, sean consignados a la cuenta de ahorros que abrirá la demandante.

TERCERO: Por secretaría llévese estricto control de los depósitos judiciales y de todas las actuaciones en los libros radicadores, así como en las plataformas digitales dispuestas por la Rama Judicial en razón a la situación de Emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional, esto es, Tyba y la Web.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

KELLYS AMERIC BANDA RUIZ

Jueza

Firmado Por:

Kellys Americ Banda Ruiz

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Majagual - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
bd90da46b5fab8a97f7bb4254edb644897d82c0609c1f8a98747e2e089252978

Documento generado en 31/03/2022 12:07:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica